

ADENDA 1

CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE PROFESORES EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA

RESOL. 0427 DE 2017

ACLARACION RESULTADOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

CONVOCATORIA No. 061


De acuerdo a los resultados publicados para la Convocatoria N° 061 de la Facultad de Educación y Humanidades, esta unidad se permite aclarar que por un error en la verificación de requisitos que acompañan al Acta de Consejo de Facultad reportado por la Facultad de Educación y Humanidades, se digitó "ADMITIDO" en uno de los aspirantes inscritos a la Convocatoria. Dado lo anterior, y según lo establecido en Acta N° 11 del Consejo de Facultad - Facultad de Educación y Humanidades del 5 de mayo de 2017, es necesario aclarar que los resultados de ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS al concurso de méritos para proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada, de la Convocatoria No. 061 para la Facultad de Educación y Humanidades, son los siguientes:

CONVOCATORIA 061	52030435	NO ADMITIDO	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SEGUNDO IDIOMA.
	51794250	ADMITIDO	
	80053945	NO ADMITIDO	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE TITULO PROFESIONAL.
	1020725712	NO ADMITIDO	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE TITULO DE PREGRADO, TITULO DE POSGRADO, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y SEGUNDO IDIOMA.
	30239438	NO ADMITIDO	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE TITULO DE PREGRADO, TITULO DE POSGRADO, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN.
	52999042	NO ADMITIDO	NO ADMITIDA POR DOBLE INSCRIPCION.
	25560509	NO ADMITIDO	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y SEGUNDO IDIOMA.

De igual manera, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 45* Corrección de errores formales, la Resolución 0427 de 2017, artículo 15-cronograma de la convocatoria y artículo 20 --Reclamaciones a la lista de admitidos al concurso, se otorga un plazo de dos (2) días hábiles adicionales y contados a partir del día siguiente a ésta comunicación, para presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad.

** Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

PUBLICA,



DRA. MARTHA LUCIA ARIAS ISAZA

Jefe División de Gestión del Talento Humano